

# CIRCULAR OBLIGATORIA CO LI-01/21-R1

# CONDICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS EVALUADORES.

**10 JUNIO 2022** 

## **INDICE**

- 1. Objetivo
- 2. Fundamento legal
- 3. Aplicabilidad.
- 4. Definiciones y abreviaturas.
- Antecedentes.
- 6. Descripción del Proceso.
  - 6.1 Disposiciones Generales.
  - 6.2 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.
  - 6.3 Responsabilidad de los Examinadores de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
  - 6.4 Disposiciones generales del instrumento de evaluación.
  - 6.5 Evaluación
    - 6.5.1 De la escala de evaluación, sus descriptores y el resultado de la evaluación.
    - 6.5.2 Aplicación de la evaluación.
    - 6.5.3 Validez de la evaluación.
  - 6.6 Del mantenimiento de los registros.
- 7. Examinadores Designados
  - 7.1 Responsabilidades de los Centros Evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
  - 7.2 Proceso para la autorización de Centros de capacitación, formación y adiestramiento como Centro Evaluador para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
- 8. Vigilancia de los Centros Evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
- 9. Sanciones
- 10. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas tomadas como base para su elaboración.
- 11. Bibliografía
- 12. Vigencia y Fecha de Emisión
- 13. Apéndices

## 1. OBJETIVO

Establecer las condiciones técnico-administrativas a través de las cuales el Personal Técnico Aeronáutico (PTA), obtendrá su Capacidad de Competencia Lingüística que le permita realizar operaciones Internacionales en términos de lo dispuesto por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y adicionalmente establecer el proceso de autorización y vigilancia de los Centros Evaluadores.

#### 2. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Anexo 1 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (OACI); 1º párrafo segundo, 2ª fracción I, 14, 16, 17, 18, 26, 36 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 6 fracciones III Bis, IX, X y XIX de la Ley de Aviación Civil; Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del personal técnico aeronáutico, 10 fracciones I, V, XXIV, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones XXIII y XLVI y transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil publicado en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2019 y numeral 8.1 fracciones XXIV, XLIII y LXXXV del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

## 3. APLICABILIDAD.

La presente Circular Obligatoria aplica a los Centros Evaluadores y al Personal Técnico Aeronáutico (pilotos de aviones, dirigibles, helicópteros y aeronaves de despegue vertical, controladores de tránsito aéreo; y operadores de estaciones aeronáuticas, involucrados en las comunicaciones radiotelefónicas que, para el ejercicio de su profesión en el ámbito internacional solicite la inscripción del nivel de Competencia Lingüística en su licencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del personal técnico aeronáutico.

A partir del 03 de noviembre del 2022 de acuerdo al Anexo 1 de la OACI, también aplicará para pilotos a distancia de aviones, dirigibles, planeadores, giro aviones, aeronaves de despegue vertical o globos libres;

Las constancias o Certificados de Capacidad de Radiotelefonista Aeronáutico restringido Internacional (RTARI) emitidos con Anterioridad por la Dirección General de Aeronáutica Civil, serán válidos hasta que termine su vigencia.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

Autoridad aeronáutica: se entenderá como autoridad a la Agencia Federal de Aviación Civil. (AFAC)

**Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad aeronáutica permite a una OIR ejercer determinadas funciones, las cuales se encuentran previstas en el Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, la Ley de Aviación Civil, Reglamento de la Ley de Aviación Civil y el Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico.

Carta de Cumplimiento: Matriz que permite mostrar donde se encuentran desarrollados los procedimientos para el cumplimiento de una normativa o reglamentación.

Cédula de Evaluación de Competencia Lingüística: Instrumento diseñado para que realizar reporte de los resultados de la evaluación, suscrito por los Examinadores de Competencia Lingüística encargados de aplicarlo, así como por el responsable del Ente Examinador.

Centro Evaluador: Centro de capacitación, formación y adiestramiento autorizado para hacer evaluaciones de competencia lingüística a través de Examinadores designados.

Certificado de capacidad: Habilitación del personal de vuelo o tierra, inscrita en su licencia, que le acredita para ejercer atribuciones específicas como personal técnico aeronáutico.

Certificado de Evaluación: Documento expedido por la Agencia Federal de Aviación Civil en que se reconoce el nivel de competencia lingüística al interesado, una vez que ha acreditado haber cumplido con los requisitos establecidos en esta circular.

Competencia Lingüística: Acreditación del nivel de dominio del idioma inglés que se requiere para el ejercicio de su profesión en el ámbito internacional, inscrito en su licencia.

**Delegación:** Acuerdo mediante el cual la AFAC delega las funciones y obligaciones de evaluación a un Examinador Designado para que en nombre de la Autoridad y bajo la supervisión de esta, pueda evaluar el desempeño de los solicitantes o titulares de licencias.

**Descriptor:** Descripción de las habilidades y características comunicativas que el solicitante debe acreditar ante la Autoridad Aeronáutica durante la avaluación para obtener un nivel específico.

**Ente examinador:** Agencia Federal de Aviación Civil o Centros Evaluadores responsables de aplicar la evaluación de competencia lingüística.

Evaluador de Competencia Lingüística: Inspector Verificador Aeronáutico habilitado para dicha función.

Examinador Designado de Competencia Lingüística: Persona física que cuenta con la debida cualificación y presta sus servicios de formación al personal técnico aeronáutico en una OIR, y que; se ha sometido al proceso de aprobación de la AFAC para obtener una Delegación que lo faculta para ejercer funciones de evaluación al PTA para la obtención, recuperación, revalidación y convalidación de una licencia bajo la supervisión de la Autoridad.

**Instrumento de evaluación:** Son los reactivos, material audiovisual que permite obtener una muestra de la manera en que el PTA escucha y habla el idioma inglés.

Notificación de Resultados de Evaluaciones Semanales de la Competencia Lingüística de los Centros Evaluadores: Es el escrito mediante el cual un Centro Evaluador notifica a la AFAC las evaluaciones realizadas semanalmente.

OACI: Organización de Aviación Civil internacional

Paquete de Información Estándar: Conjunto de normatividad aeronáutica bajo la cual se regula y vigila el proceso de autorización de un Centro Evaluador para competencia lingüística.

Personal Técnico Aeronáutico (PTA): Para efectos de esta circular obligatoria, se entenderá por personal técnico aeronáutico, a Pilotos de aviones, dirigibles, helicópteros y aeronaves de despegue vertical, controladores de tránsito aéreo y operadores de estaciones aeronáuticas,

Portafolio de evidencias: Expediente del PTA que ha sido evaluado.

PTA: Personal Técnico Aeronáutico.

## 5. ANTECEDENTES.

Derivado de las investigaciones sobre incidentes o accidentes aéreos, se ha advertido que, una de las mayores causas probables está directa o indirectamente relacionada con la falta del dominio del idioma inglés por parte del PTA, provocando una reducción en la conciencia situacional.

Asimismo, la OACI ha establecido una fraseología específica en este idioma, la cual cubre diversas circunstancias durante las operaciones aéreas entre las comunicaciones de pilotos y controladores de tránsito aéreo.

En ese contexto se requiere de una competencia lingüística acompañada de una fraseología en el idioma inglés para garantizar de manera eficaz y eficiente la comunicación entre los PTA involucrados, a fin de prevenir incidentes y accidentes aéreos.

En esta tesitura, y a efecto de adoptar las mejores prácticas internacionales, el Estado Mexicano, para la elaboración de la presente considera el documento 9835 que refiere a la implementación de los requerimientos de la competencia lingüística, el cual es de carácter obligatorio entre todos los Estados miembros de la OACI.

## 6. DESCRIPCIÓN.

## 6.1 Disposiciones Generales

El proceso para la obtención de la Competencia Lingüística tiene como propósito específico impulsar el desarrollo de un modelo relativo a las necesidades de la industria aeronáutica mexicana para dar cumplimiento a las normas y métodos recomendados de la OACI, garantizando la seguridad operacional y previniendo los riesgos que pudieran generarse en las comunicaciones aeronáuticas por el conocimiento deficiente del idioma inglés.

## 6. 2 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.

- I. Presentar en oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias de forma individual los siguientes requisitos:
  - a) Solicitud para la evaluación de la competencia lingüística que incluya correo electrónico y teléfono de contacto debido a que será el medio de contacto entre el PTA y la AFAC para programar la cita de la evaluación. Según la Solicitud de Inscripción de Competencia Lingüística disponible en la página web de la AFAC;
  - b) Copia de Licencia de PTA vigente;
  - c) Copia de la constancia de aptitud psicofísica con una vigencia no mayor a 3 meses.
  - d) Copia de identificación oficial vigente;
  - e) Comprobante de pago de derechos de Evaluación de Competencia Lingüística;
  - f) Orden de Examen expedida por la Subdirección de Exámenes;
- II. Firmar Aviso de Privacidad;
- III. Aprobar la evaluación de competencia lingüística;
- IV. Tramitar su capacidad de competencia lingüística ante la Dirección de Certificación de Licencias.

## 6.3 Responsabilidad de los Examinadores de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.

- I. Contar con el mínimo de experiencia previa según la tabla de calificaciones del Apéndice "A" de esta Circular Obligatoria.
- II. Demostrar que se encuentran debidamente capacitados en competencia lingüística. Éstos deberán contar con un curso de formación de Examinadores de la competencia lingüística con estándares de la OACI impartido por un centro de instrucción reconocido.
- III. Mantener la recurrencia de su entrenamiento inicial como Examinadores de la competencia lingüística cada doce meses.
- IV. Contar con un curso específico para técnicas de evaluación y diseño de instrumentos de evaluación.
- V. Contar con un nivel de competencia lingüística seis.

- VI. No exceder seis horas de evaluaciones por día para no afectar el rendimiento y la fiabilidad de las calificaciones por motivos de fatiga.
- VII. Ser imparciales y precisos, y apegarse a los lineamientos establecidos en los instrumentos de evaluación aprobados por AFAC.
- VIII. No podrá practicar evaluaciones transcurridos 180 días naturales de inactividad.

## 6.4 Disposiciones generales del instrumento de evaluación.

El instrumento de evaluación determina el conocimiento que tiene el PTA en el idioma inglés técnico aeronáutico relacionado con las comunicaciones radiotelefónicas que se realizan entre controladores aéreos y pilotos. Este debe incluir lo siguiente:

- a. Actividades adecuadas y apropiadas que evalúen directamente cómo los sustentantes utilizan el idioma en contextos de comunicaciones radiotelefónicas.
- b. Instrumentos de evaluación distintos para pilotos y para controladores aéreos.
- c. Actividades dedicadas a evaluar la habilidad auditiva de manera separada a las actividades diseñadas para evaluar el desempeño de la habilidad oral.
- d. Secciones con un amplio rango de diferentes actividades apropiadas.
- e. Actividades que permitan al sustentante mantener una comunicación extensa e interactiva.
- f. Actividades y reactivos que permitan una evaluación diferenciada entre los diversos niveles de competencia lingüística establecidos por OACI.
- g. Un número apropiado de versiones equivalentes entre sí, donde cada versión de la evaluación represente el instrumento de evaluación de la misma manera.
- h. Actividades apropiadas para evaluar las habilidades del sustentante para comunicarse y comprender en el idioma inglés, en contextos del día a día.
- i. Una duración entre treinta y cuarenta minutos.

Es aceptable que el instrumento de evaluación contenga alguna actividad donde se incluya la fraseología en los reactivos, sin embargo, el instrumento de evaluación no deberá ser diseñado para evaluar únicamente la fraseología. Sin importar si la evaluación se lleva a cabo durante su aplicación o después escuchando los audios.

Será necesario actualizar cada 12 meses la base de reactivos, material audiovisual y versiones de evaluación.

#### 6.5 De la evaluación

La evaluación debe constar de entre 24 y 36 reactivos que permitan evaluar 6 diferentes habilidades: Pronunciación, Estructura, Vocabulario, Fluidez, Comprensión e Interacciones. Cada habilidad contendrá descriptores específicos que permitirán definir si el sustentante cuenta con el conocimiento mínimo necesario establecido por la OACI para un nivel específico. (Refiérase al apéndice "B" de esta circular).

La evaluación figura una escala de 6 niveles de evaluación, siendo el 1 el más bajo y el 6 el más alto. Estos niveles se agrupan de la siguiente manera:

- a) Niveles No Operativos No pueden volar internacionalmente.
  - Nivel 1.
  - Nivel 2.
  - Nivel 3. Pre operacional
- b) Niveles Operativos Pueden volar internacionalmente.

Nivel 4. Operacional.	Vigencia 3 años
Nivel 5. Extendido.	Vigencia 6 años
Nivel 6. Experto.	Vigencia permanente.

La evaluación no debe tener preguntas individuales que se presenten fuera de contexto, incluyendo vocabulario y gramática. Si la evaluación se realiza a través del método directo, debe contener ejercicios frente a frente y ejercicios donde se dará la interacción únicamente por voz.

El proceso de evaluación, rúbrica, metodología de evaluación, enfoque de evaluación deben estar registrados y contenidos en el Manual de Competencia Lingüística de los entes Examinadores.

## 6.5.1 De la escala de evaluación, sus descriptores y el resultado de la evaluación.

La escala deberá hacer referencia a la evaluación de las habilidades y competencias comunicativas orales; las habilidades y competencias comunicativas escritas no son evaluadas.

La escala tiene un enfoque en radiotelefonía aeronáutica, evalúa el uso del idioma inglés en un contexto cotidiano de trabajo en la aviación, comunicaciones orales y el uso de estrategias y competencias para lograr comunicaciones seguras y adecuadas en caso de complicaciones, o eventos inesperados, enfatizando que deben ser entendidas por cualquier usuario internacional del idioma inglés, sea nativo hablante o no nativo hablante.

El resultado o nivel final será la calificación más baja de los seis descriptores y no el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los descriptores de las habilidades. Un sustentante debe demostrar nivel 4 en todas las habilidades para poder recibir un nivel operacional 4.

Cualquier sustentante al que sea otorgado un nivel como resultado de una evaluación debe demostrar que su nivel es superior a los descriptores mínimos requeridos establecidos en el nivel inferior. Si no logra demostrar que cumple por completo con los descriptores de ese nivel en cualquiera de las habilidades es indicador de que el nivel que debe ser asignado al sustentante es el inferior inmediato de dominio del idioma inglés.

En caso de no alcanzar el nivel mínimo operativo, se tendrá que realizar un nuevo trámite de solicitud para una nueva evaluación.

## 6.5.2 Aplicación de la evaluación.

La evaluación deberá ser grabada desde que el sustentante comienza la evaluación hasta que se retira.

## 6.5.3 Validez de la evaluación.

Toda evaluación debe pasar por un proceso de validación el cual consiste en la revisión de esta, por al menos dos Examinadores. En caso de que exista discrepancia entre el resultado de ambos Examinadores, se solicitará que un tercer examinador distinto a los dos anteriores y miembro del mismo ente examinador, realice la revisión y determine el nivel final.

## 6.6 Del mantenimiento de los registros.

Los registros de las evaluaciones realizadas deberán mantenerse resguardados de acuerdo con el tiempo de vigencia del nivel de la competencia lingüística:

- a) Los niveles 4 por tres años,
- b) Los niveles 5 por seis años. y
- c) Los niveles 6 de manera permanente.

## 7. EXAMINADORES DESIGNADOS

A fin de proporcionar un mejor servicio y cubrir la demanda para la evaluación de la competencia lingüística, la AFAC podrá nombrar Examinadores Designados siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Pertenecer bajo un contrato laboral a un centro de capacitación, formación y adiestramiento titular de un permiso vigente emitido por AFAC.
- II. Deberá someterse al "Proceso de autorización para Examinador Designado" descrito en esta circular obligatoria.
- III. Contar con Examinadores Designados para competencia lingüística que tengan un curso específico para técnicas de evaluación y diseño de instrumentos de evaluación.
- IV. Cumplir con el perfil de los Examinadores de la competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas establecido en esta circular obligatoria.
- V. La autorización para Examinador Designado de competencia lingüística tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de emisión, pudiendo ser renovada en términos de lo que la autoridad estipule.
  - 7.1 Responsabilidades de los Centros Evaluadores para la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.
- I. Deberá someterse al "Proceso para la autorización de Centros de Capacitación, Formación y Adiestramiento para la evaluación de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas" descrito en esta circular obligatoria.
- II. Deberá presentar constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, en la que se indique que no ha tenido ningún hallazgo grave que ponga en riesgo la seguridad operacional.
- III. Realizar la evaluación de la competencia lingüística, apegado al instrumento de evaluación que le ha sido aprobado, por parte de la Dirección de Certificación de Licencias y
- IV. Emitir la Cédula de Evaluación de Competencia Lingüística de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Certificación de Licencias, la cual se deberá entregar semanalmente a la AFAC, junto con la Notificación de Resultados de Evaluaciones Semanales de la Competencia Lingüística de los Centros Evaluadores. Estos formatos serán del conocimiento de los Centros Evaluadores una vez hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de autorización.
- V. Proporcionar a la AFAC la información requerida para la integración oportuna, puntual y completa del portafolio de evidencias, para la alimentación de la base de datos del sistema de información y estadística de evaluación de las competencias lingüísticas, el cual deberá de contener lo siguiente:
  - a) Registro de aplicación (formato de asistencia);
  - b) Identificación oficial vigente;
  - c) Licencia de PTA vigente;
  - d) Constancia de aptitud psicofísica vigente;
  - e) Audio de la evaluación;
  - f) Cédula de evaluación (agregando registro de preguntas realizadas y aviso de privacidad de información personal);
  - g) Reporte semanal de evaluaciones; y
- VI. Dar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los usuarios del proceso de Evaluación de las Competencias Lingüísticas.
- VII. Resguardar en un lugar seguro toda la documentación y/o soporte por medios físicos y electrónicos que constituya la evidencia de la evaluación.

- VIII. Notificar a la AFAC los cambios de infraestructura física y tecnológica, altas y bajas de su personal, así como los escenarios y/o reactivos y todo aquello que requiera autorización.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de servicio las instalaciones y material requerido para hacer las evaluaciones de la competencia lingüística.
- X. Conservar una planta de Examinadores suficiente para atender la demanda del servicio.
- XI. Permitir, en términos de las disposiciones aplicables y de esta Circular, el acceso a sus instalaciones al personal que determine AFAC, para realizar las visitas de verificación que se consideren necesarias, así como otorgar las facilidades y proporcionar los informes que se requieran para el cumplimiento de tal fin.
- XII. Si el Centro Evaluador recibiera a un PTA previamente programado por la Dirección de Certificación de Licencias para someterse a la evaluación de competencia lingüística, y este sostiene algún tipo de relación directa que pueda representar un conflicto de intereses con el Centro Evaluador, deberá informarse a esa Dirección para que dicho PTA sea reprogramado en otro Centro Evaluador.
- XIII. Todo Centro Evaluador que tenga más de una sede para ejercer las funciones de evaluación de competencia lingüística, deberá someter dichas sedes a autorización de la AFAC.
- XIV. Notificar a la Dirección de Certificación de Licencias de las presuntas irregularidades que sean detectadas por los Centros Evaluadores o los Examinadores Designados, a efecto de que se substancie el procedimiento administrativo correspondiente.
- XV. Capacitar a los Examinadores Designados en un curso inicial y mantener su recurrencia en formación de Examinadores de la competencia lingüística con estándares de la OACI, mismo que deberá ser impartido por un centro de instrucción reconocido. El curso inicial debe constar de al menos 40 horas de duración y su recurrencia debe ser cada doce meses, comprendiendo entre 24 y 40 horas de capacitación de acuerdo con el Documento 9835 Capitulo 6 de la OACI.
- XVI. El número total de Examinadores deberá ser suficientemente proporcional al volumen de evaluaciones por cada examinador, teniendo en cuenta que el rendimiento óptimo de un examinador es de seis horas por día y que el rendimiento y la fiabilidad de las calificaciones no puede ser afectado por la fatiga.
- XVII. En caso de inactividad de los Examinadores por 180 días naturales, se deberá impartir un curso de actualización de procedimientos relacionados a la competencia lingüística.
  - 7.2 Proceso para la autorización de OIR como Centro Evaluador de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.

El proceso para la obtención de la autorización de centro de capacitación, formación y adiestramiento para evaluación de la competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas consta de 5 fases:

## Fase 1. Fase Previa a la solicitud formal

Es la exposición de motivos por parte del centro de formación, capacitación y adiestramiento interesado.

El permisionario y/o representante legal del centro de formación, capacitación y adiestramiento deberá solicitar por escrito a la Dirección de Certificación de Licencias, su intención de obtener la autorización como Centro Evaluador de Competencia Lingüística, para lo cual la autoridad deberá ceñirse a los tiempos y actuaciones previstos en los artículos 16 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## Fase 2. Solicitud Formal y Entrega de Documentación.

En esta fase el solicitante deberá presentar el paquete de documentación estándar en Oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias, para acreditar el método de cumplimiento, demostración y evaluación detallados de lo siguiente:

- a) Solicitud para Autorización como ente examinador de competencia lingüística.
- b) Un estado financiero, económico y legal para demostrar la viabilidad y garantizar los recursos suficientes para obtener los equipos, instalaciones y personal necesario para llevar a cabo las tareas de Examinador Designado para competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas.
- c) Constancia de no hallazgos emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea.
- d) Contrato de confidencialidad de todos los involucrados en el proceso.
- e) Pago de derechos
- f) Solicitud de Examinadores de Competencia lingüística propuestos adjuntando:
  - i. Carta de cumplimiento con el perfil establecido en esta circular.
  - ii. Curriculum Vitae que incluya documentación comprobatoria de formación y/o experiencia.
  - iii. Contrato de relación laboral Examinadores Centros autorizados.
- g) Manual de procedimientos de competencia lingüística que deberá de contener de forma enunciativa más no limitativa:
  - i. Programa de capacitación para Examinadores de competencia lingüística.
  - ii. Instrumento de evaluación conteniendo los escenarios y/o reactivos y actualización anual.
  - iii. Instalaciones operativas.
  - iv. Equipos de soporte.
  - v. Mantenimiento de registros.
  - vi. Sistema de calidad.
  - vii. Organigrama.
  - viii. Funcionamiento de la organización administrativa y operativa.
- h) Lista de verificación para las pruebas de idiomas para la aviación del Documento 9835 de OACI. (Véase apéndice "C" de esta circular).
- i) Carta de cumplimiento a la presente circular obligatoria. (Véase apéndice "D" de esta circular).
- j) Contratos con proveedores de servicios relacionados a la competencia lingüística.

En caso de ser rechazado, será devuelta la documentación presentada, y si el interesado requiere reiniciar el trámite, este deberá ser desde el comienzo de la presente fase.

La autoridad aeronáutica brindará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

## Fase 3. Revisión de Documentación y Aprobación Documental.

En esta fase se evalúa la documentación del personal Examinador Designado propuesto para la verificación del cumplimiento con los perfiles definidos en esta circular.

La Autoridad Aeronáutica brindará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

Si cumple, el candidato para Examinador Designado de la competencia lingüística podrá continuar para la evaluación en sitio en la siguiente fase del proceso de autorización.

En caso de incumplimiento a la reglamentación, se notificará al interesado a través de un oficio de prevención la información faltante u observaciones para que realice las modificaciones y entregue los cambios requeridos, otorgando 10 días hábiles para su complemento o corrección. De no cumplirse la condición, el trámite será rechazado.

Si el manual de procedimientos de competencia lingüística cumple con los requisitos señalados en la reglamentación, se dará seguimiento al proceso de autorización en un término máximo de tres meses.

## Fase 4. Verificación.

La OIR interesada en obtener la Autorización como Centro Evaluador de la competencia lingüística, deberá acreditar tener capacidad para cumplir a cabalidad con el marco normativo aeronáutico, así como contar con las instalaciones, el equipo o equipamiento necesario para llevar a cabo las evaluaciones.

Durante las inspecciones, la AFAC evaluará las políticas, instrumentos de evaluación, métodos, procedimientos e instructivos, instalaciones, equipo y/o equipamiento, con especial atención en la efectividad administrativa del interesado.

El equipo de certificación en caso de detectar omisiones o errores durante la fase de verificación notificará al interesado a través de un oficio de prevención de información faltante para que realice las modificaciones o complementos requeridos, otorgando 10 días hábiles para su presentación. De no cumplirse la condición, el trámite será rechazado.

En esta fase los candidatos a Examinadores Designados de competencia lingüística deberán acreditar sus habilidades para desempeñar sus funciones de acuerdo con los procedimientos descritos en el Manual de procedimientos de competencia lingüística.

Si la evaluación de los candidatos a Examinadores Designados propuestos es satisfactoria, se emitirá la Delegación como "Examinador Designado de competencia lingüística", previo pago de derechos.

En caso de ser rechazado, el interesado debe iniciar nuevamente el trámite y deberá cumplir con todo lo estipulado en la presente circular.

La Autoridad Aeronáutica otorgará respuesta por escrito para que el solicitante pueda continuar con el proceso de autorización.

## Fase 5. Emisión de la Autorización de la OIR como Centro Evaluador de Competencia Lingüística.

Es la conclusión satisfactoria del proceso de autorización.

Una vez cumplidas las fases anteriores, la AFAC emitirá la autorización para que la OIR pueda evaluar la competencia lingüística a través de sus Examinadores Designados, por el tiempo que la autoridad señale y en términos de la normatividad aplicable.

Todo cambio en el funcionamiento y operación que afecte la Delegación como Centro Evaluador, deberá ser notificado a la AFAC para solicitar su aprobación, en el entendido que para el caso de incumplir, se aplicarán las sanciones establecidas en las disposiciones legales, incluida esta circular.

# 8. VIGILANCIA DE LOS CENTROS EVALUADORES PARA LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA LAS COMUNICACIONES RADIOTELEFÓNICAS.

Las visitas de verificación se practicarán de conformidad con lo dispuesto a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de Escuelas Técnico Aeronáuticas; la presente circular obligatoria y demás disposiciones de carácter técnico administrativo que al efecto expida la AFAC, a fin de constatar que los Centros Evaluadores de competencia lingüística y sus sedes cumplan con la normatividad indicada.

## 9. SANCIONES

Las violaciones a la presente circular obligatoria serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de Escuelas Técnico Aeronáuticas; la presente circular obligatoria y demás disposiciones de carácter técnico administrativo que al efecto expida la AFAC.

# 10. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN.

- a. Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Organización de Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944.
- b. Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Licencias del Personal", duodécima edición, julio de 2018.
- c. Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Operación de Aeronaves", Parte I.
- d. Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Telecomunicaciones Aeronáuticas, Volumen II.
- e. Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Servicios de Tránsito Aéreo", Apéndice A.
- f. Documento 4444 "Procedimientos de los Servicios de la navegación Aérea Gestión de Tránsito Aéreo.
- g. Documento 9835 "Manual de Implementación de los Requerimientos de Competencia Lingüística".
- h. Documento 8335 "Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones.
- i. Resolución A 32-16 de la OACI.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- c. Ley de Aviación Civil.
- d. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- e. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- f. Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- g. CA AV-01/21 R1 Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico y/o aeroportuario a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil
- h. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominada Agencia Federal de Aviación Civil.

## 12. VIGENCIA Y FECHA DE EMISIÓN

La presente Circular Obligatoria entra en vigor a partir de su publicación y sustituye a la Circular de Obligatoria CO LI-01/21. " Condiciones Técnicos Administrativas para la emisión del certificado de capacidad de competencia lingüística y la autorización de centros evaluadores", y estará vigente indefinidamente hasta su modificación o cancelación.

# APÉNDICE A

CUALIFICACIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN					
	MINIMAS REQUERIDAS OPTIMAS REQUERIDAS				
1. Equipo de Diseño de exámenes y elaboración de pruebas.					
1. OPERACIONES	Experiencia en Operaciones y procedimientos aéronauticos y conocimientos de las prácticas en vigencia. PTA (5 AÑOS)	Experiencia en Radiotelefonía adquirida por actuación como miembro de una tripulación de vuelo, control de Tránsito aéreo u operador de estación aéronautica. (3 AÑOS)			
2. DISEÑO DE EVALUACIÓN DE LENGUAS	Especialización en el diseño de evaluaciones de lenguas por capacitación, formación o experiencia laboral.	Conocimiento de los principios de las mejores prácticas para el diseño de evaluaciones de lenguas.			
3. LINGÜÍSTICA	Conocimiento de los principios de lingüística teórica y aplicada./Conocimiento de los principios del aprendizaje de las lenguas				
2. Equipo de Administración y calificación de pruebas.					
*Ingles de Nivel 6 de la OACI  *Conocimiento de las directrices de la administración de pruebas de el ente evaluador.  *EXALUADORES  *Experiencia operacional aeronáutica mínima de 5 años como piloto aviador o controlador aéro   *Conocimientos de los documentos de la OACI.					

# APÉNDICE B

# APENDICE B ESCALA DE CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE LA OACI.

Nivel	PRONUNCIACIÓN	ESTRUCTURA	VOCABULARIO	FLUIDEZ	COMPRENSIÓN	INTERACCIONES
Experto	La pronunciación, acentuación, ritmo y entonación, aunque posiblemente tengan la influencia de la lengua primaria o de la variante regional, casi nunca interfieren en la facilidad de comprensión	Utiliza estructuras gramaticales y sintácticas básicas y complejas con buen dominio y coherencia.	La amplitud y precisión del vocabulario son generalmente adecuadas para comunicarse eficazmente sobre una amplia variedad de temas familiares y no familiares. Emplea una variedad de modismos, matices y tonos.	Capaz de expresarse con todo detalle y fluidez natural y sin esfuerzo. Puede variar la fluidez del discurso para lo grar efectos estilísticos, por ejemplo, para recalcar un punto. En su discurso emplea apropiada y espontáneamente acentuaciones y conjunciones.	Comprende con exactitud y de forma coherente en casi todos los contextos y puede comprender las sutilezas lingüísticas y culturales.	Interactúa con facilidad en casi todas las situaciones. Puede captar indicios verbales y no verbales y responder a ellos apropiadamente
Avanzado	La pronunciación, acentuación, ritmo y entonación, aunque tengan la influencia de la lengua primaria o de la variante regional, rara vez interfieren en la facilidad de comprensión	Utiliza las estructuras gramaticales y sintácticas básicas con buen dominio y coherencia. Intenta expresarse mediante estructuras complejas aunque con errores que en ocasiones interfieren con el significado	La amplitud y precisión del vocabulario son suficientes para comunicarse eficazmente sobre temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo. Puede parafrasear de forma coherente y satisfactoria. Algunas veces emplea modismos.	Capaz de expresarse con todo detalle y con relativa facilidad sobre temas familiares, pero no puede variar la fluidez del discurso como recurso estilístico. En su discurso emplea apropiadamente acentuaciones o conjunciones	Comprende con exactitud temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo y con bastante exactitud cuando enfrenta complicaciones de carácter lingüístico o circunstancial o cambios imprevistos. Es capaz de comprender una gran diversidad de variantes lingüísticas (dialectos y acentos) o tonos.	Las respuestas son inmediatas, apropiadas e informativas. Maneja la relación o rado r/receptor eficazmente.
Operaciona I	La pronunciación, ritmo y entonación tienen la influencia de la lengua primaria o de la variante regional pero sólo en algunas ocasiones interfieren en la facilidad de comprensión.	Utiliza las estructuras gramaticales básicas y las estructuras de frases creativamente, y por lo general con buen dominio. Puede cometer errores, especialmente en circunstancias no ordinarias o imprevistas, pero rara vez interfieren con el significado	La amplitud y la precisión del vocabulario son por lo general suficientes para comunicarse eficazmente sobre temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo. Con frecuencia puede parafrasear satisfactoriamente aunque carece del vocabulario necesario para desenvolverse en circunstancias extraordinarias o imprevistas.	Capaz de expresarse con frases largas a un ritmo apropiado. Ocasionalmente puede perder fluidez durante la transición entre un discurso practicado o formulado y la interacción espontánea, pero sin impedir una comunicación eficaz. En su discurso emplea limitadamente acentuaciones o conjunciones. Las palabras superfluas no lo confunden.	Comprende con bastante exactitud temas comunes, concretos y relacionados con el trabajo, cuando el acento o las variantes utilizadas son inteligibles para la comunidad internacional de usuarios. Cuando enfrenta complicaciones de carácter lingüístico o circunstancial o acontecimientos imprevistos su comprensión, es más lenta y requiere estrategias de aclaración.	Por lo general las respuestas son inmediatas, apropiadas e informativas. Inicia y sostiene intercambios verbales aun cuando trata sobre situaciones imprevistas. Ante posibles malentendidos verifica, confirma o clarifica adecuadamente

## **APÉNDICE C**

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE IDIOMAS PARA LA AVIACIÓN

Para dejar documentada su adhesión a los criterios que recomienda la OACI para las pruebas de idiomas para la aviación se debe de completar la lista de verificación que sigue y acompañar constancias que acrediten cada uno de los puntos, haciendo referencia a los números que los identifican. Los números se corresponden con los criterios que figuran en el Capítulo 6, párrafo 3.

## 6.3.2 DISEÑO Y CONSTRUCTO DE LAS PRUEBAS

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.2.1	¿Las pruebas están diseñadas para evaluar la capacidad de expresión oral y comprensión auditiva por referencia a cada uno de los componentes de la escala de calificación de la competencia lingüística de la OACI y los descriptores integrales del Anexo 1?	□ SÍ □ NO	
6.3.2.2	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una definición que precise para qué sirve la prueba y a quiénes está dirigida?	SÍ NO	
6.3.2.3	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones la descripción y los fundamentos teóricos de la prueba, que expliquen en lenguaje común y corriente de qué forma se corresponde con los requisitos de competencia lingüística de la OACI?	SÍ NO	
6.3.2.4	¿La prueba respeta las reglas del arte y las prescripciones éticas descritas en el Capítulo 6 del Doc. 9835 de la OACI?	SÍ NO	
6.3.2.5	¿La prueba se concentra en evaluar elementos aislados de gramática o de vocabulario?	□ SÍ □ NO	
6.3.2.6	¿La prueba incluye una sección específica de comprensión auditiva con ejercicios puntuales de audición de textos? Nota La comprensión puede evaluarse en forma puntual mediante un ejercicio de audición de textos, pero no por ello debería dejar de evaluarse la capacidad de interacción.	SÍ NO	

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.2.7	¿La prueba incluye ejercicios para evaluar la interacción puramente oral sin soporte visual?	□ SÍ □ NO	
6.3.2.8	¿La prueba está específicamente diseñada para las operaciones aeronáuticas?	□ SÍ □ NO	
6.3.2.9	¿La prueba evalúa la competencia comunicativa en lenguaje común en el contexto de la aviación	□ SÍ □ NO	
6.3.2.10	¿La prueba evita las preguntas dirigidas a obtener respuestas en términos altamente técnicos o de temas muy específicos?	□ SÍ □ NO	
6.3.2.11	¿La calificación final de cada examinando equivale a la calificación más baja obtenida en cada una de las seis habilidades lingüísticas definidas por la OACI?	□SÍ □NO	

# 6.3.3 VALIDEZ Y FIABILIDAD DE LA PRUEBA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.3.1	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones un documento en lenguaje común y corriente que acredite la validez y fiabilidad de la prueba?	□ SÍ □ NO	
6.3.3.2	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una descripción del proceso de confección de la prueba, con:		
	a) un resumen del cronograma de elaboración?	□ SÍ □ NO	
	b) un informe de cada fase de elaboración?	□ SÍ □ NO	
6.3.3.3	¿Se ha facilitado a todos los responsables de tomar las decisiones una apreciación de los efectos de rebote que puede tener la prueba en la enseñanza?	□ SÍ □ NO	

## 6.3.4 CALIFICACIÓN

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.4.1	¿Está documentado el proceso de calificación?	<b>□</b> SÍ	
	Esta documentado el proceso de calificación.	□ NO	
6.3.4.2	A fin de cumplir los requisitos para el otorgamiento de	<b>□</b> SÍ	
	licencias, ¿participan por lo menos dos calificadores en la	□ NO	
	calificación de las pruebas, consultándose a un tercero en		
	caso de calificaciones divergentes?		

## CO LI-01/21 R1

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.4.3	a) ¿Se documenta la formación inicial y periódica de los calificadores?	□ SÍ □ NO	
	b) ¿Se conservan registros de la formación de los calificadores?	□SÍ □NO	
	c) ¿Se audita periódicamente a los calificadores y se documentan los informes?	□ SÍ □ NO	
6.3.4.4	Si en la calificación se usan nuevas tecnologías, como la tecnología para el reconocimiento de la voz, ¿existe una demostración clara y en lenguaje común y corriente de su correspondencia con la calificación humana en todos los aspectos de la escala de calificación?	□ SÍ □ NO	

# ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PRUEBA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
Administracio	ón de la prueba		
6.3.5.1	¿Se publica un juego completo del modelo de examen con los siguientes documentos?		
	<ul> <li>a) los documentos para el examinando (instrucciones impresas, en pantalla, etc.)</li> </ul>	□ SÍ □ NO	
	b) las instrucciones o estímulos del interlocutor	□ SÍ □ NO	
	<ul> <li>c) la documentación para el calificador (plantilla de respuestas para la corrección, escala de calificación,instrucciones)</li> </ul>	□ SÍ □ NO	
	d) un modelo completo de grabaciones audio (para los ejercicios de comprensión auditiva o los estímulos semidirectos)	□ SÍ □ NO	
	e) una demostración de la interacción entre el examinando y el interlocutor	□ SÍ □ NO	
6.3.5.2	¿El proceso de calificación está documentado, incluidas las instrucciones sobre el alcance y tipo de elementos justificativos que deben recoger los calificadores?	□ SÍ □ NO	

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.5.3	¿Están documentadas con claridad las instrucciones de la prueba para el examinando, el equipo que administra la prueba y los calificadores?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.4	¿En las instrucciones se indica el equipo, el personal y las instalaciones que se necesitan para la prueba?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.5	¿El local donde se realiza la prueba ofrece las necesarias comodidades, privacidad y silencio?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.6	¿Se ha informado a todos los responsables de tomar las decisiones cuáles son las políticas y los procedimientos de administración de la prueba? ¿Se incluyen los siguientes aspectos?  a) las políticas y procedimientos para la repetición de la prueba	SÍ NO SÍ NO	
	b) los procedimientos de notificación de las calificaciones	□ SÍ □ NO	
	c) arreglos para el mantenimiento de registros	□ SÍ □ NO	
	d) actividades de control de calidad, mantenimiento y desarrollo continuo de las pruebas	□ SÍ □ NO	
	e) condiciones de compra		
6.3.5.7	¿Se ha establecido y puesto en conocimiento de los examinandos y los responsables al inicio del proceso de evaluación un procedimiento de apelación documentado?	□ SÍ □ NO	
Seguridad d			
6.3.5.8	¿Se ha documentado y puesto a disposición de todos los responsables de tomar las decisiones una descripción completa de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso de evaluación?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.9	Si en la prueba se utilizan estímulos semidirectos, ¿se cuenta con versiones adecuadas que correspondan a las características (tamaño, diversidad) del grupo a examinar?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.10	¿Se da tratamiento confidencial a las preguntas y los estímulos que integran la prueba, impidiendo su publicación o divulgación a los examinandos antes del examen?	□ SÍ □ NO	
6.3.5.11	¿Está a disposición de todos los responsables de tomar las decisiones el documento donde conste la política sobre todos los aspectos relativos a la seguridad de la prueba?	□ SÍ □ NO	

# 6.3.6 MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.6.1	¿Se conservan registros audio o audiovisuales de todas las evaluaciones de competencia oral en los que el examinando interactúa con el interlocutor?	□ SÍ □ NO	
6.3.6.2	¿Las planillas de evaluación y la documentación de respaldo se conservan durante un plazo preestablecido y documentado no inferior al plazo para apelar los resultados de la calificación?	□ SÍ □ NO	
6.3.6.3	¿El proceso de mantenimiento de registros es apropiado	<b>□</b> SÍ	

	para el tipo de evaluación y está documentado?	□NO
6.3.6.4	¿Está documentado el proceso de notificación de las calificaciones, conservándose las calificaciones durante el plazo de validez de la licencia?	□ SÍ □ NO
6.3.6.5	¿Los resultados de las evaluaciones se tratan como información confidencial a la cual sólo pueden acceder los examinandos, sus patrocinadores o empleadores y la autoridad de aviación civil, a menos que el examinando autorice por escrito que se entreguen los resultados a otra persona u organización?	□ SÍ □ NO

# 6.3.7 INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SU INFRAESTRUCTURA

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.7.1	¿El ente examinador ha proporcionado información clara	□SÍ	
	sobre su organización y su relación con otras entidades?	□ NO	
6.3.7.2	Si el ente examinador también provee servicios de	□SÍ	
	enseñanza, ¿existe una separación clara y documentada	□ NO	
	entre las dos actividades?		
6.3.7.3	¿El ente examinador dispone de suficientes interlocutores	□SÍ	
	y calificadores debidamente formados para administrar las	□ NO	
	pruebas?		
6.3.7.4	¿El ente examinador ha proporcionado documentación	□SÍ	
	donde conste de qué forma se mantiene la prueba, con	□ NO	
	descripción de la actividad de desarrollo continuo?		

# 6.3.8 CALIFICACIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN

Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
Conocimiento d	de la documentación de la OACI		
6.3.8.2	¿Todos los miembros del equipo de evaluación tienen conocimiento de las siguientes publicaciones de la OACI?		
	a) las Normas y métodos recomendados pertinentes del Anexo 1	□ SÍ □ NO	
	<ul> <li>b) los descriptores integrales (Apéndice 1 del Anexo 1) y la escala de calificación de la OACI (Adjunto A del Anexo 1)</li> </ul>	SÍ NO	
	c) el Manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística (Doc. 9835)	□ SÍ □ NO	
	d) las muestras de lenguaje hablado que corresponden a cada nivel de la escala de calificación, en formato CD	□ SÍ □ NO	
Equipo de disei	ño y elaboración de pruebas		
6.3.8.3	¿El equipo de diseño y elaboración de pruebas cuenta con profesionales expertos en operaciones aeronáuticas, elaboración de exámenes de idiomas y lingüística?	□ SÍ □ NO	
Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
Equipo de adm	inistración de pruebas (administradores e interlocutores)		

## CO LI-01/21 R1

6.3.8.4	¿Los administradores de la prueba y los interlocutores tienen conocimiento de las directrices de administración de pruebas publicadas por la entidad examinadora?	□ SÍ □ NO	
6.3.8.5	¿Los interlocutores acreditan un nivel de dominio como mínimo equivalente al nivel avanzado (nivel 5) de la OACI en la lengua que deban evaluar y el nivel experto (nivel 6) cuando se trate de la evaluación de candidatos para el nivel 6 de la OAGI?	□ SÍ □ NO	
6.3.8.6	¿Los interlocutores han completado la formación inicial para interlocutores?	□SÍ □NO	
6.3.8.7	¿Los interlocutores han completado la formación periódica para interlocutores por lo menos una vez por año?	□ SÍ □ NO	
6.3.8.8	¿Los interlocutores tienen los conocimientos especializados necesarios sobre las operaciones aeronáuticas o sobre evaluación de idiomas, o ambas cosas?	SÍ NO	
Equipo de calif	icación		
6.3.8.9	¿Los calificadores acreditan un nivel de dominio como mínimo equivalente al nivel avanzado (nivel 5) de la OACI en la lengua que deban evaluar y el nivel experto (nivel 6) cuando se trate de la evaluación de candidatos para el nivel 6 de la OAGI?	□ SÍ □ NO	
Referencia	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.3.8.10	¿Los calificadores están familiarizados con el inglés de la aviación y con el vocabulario y las estructuras que deban esperarse en las respuestas a los estímulos y las interacciones de la prueba?	□ SÍ □ NO	
6.3.8.11	¿Los calificadores han completado la formación inicial para calificadores?	□ SÍ □ NO	
6.3.8.12	¿Los calificadores han completado la formación periódica como mínimo una vez al año?	□ SÍ □ NO	

## APÉNDICE D

## CARTA DE CUMPLIMIENTO

Matriz que permite mostrar donde se encuentran desarrollados los procedimientos para el cumplimiento de una normativa o reglamentación.

6.1.1 Responsabilidades del Personal Técnico Aeronáutico.

o.i.i Nesponsabilidades del l'ersonal recinico Actoridadico.			
Referencia CO LI-01/21	Descripción	Referencia Manual de procedimientos de competencia lingüística	Comentarios AFAC
6.1.1.1	Presentar en oficialía de partes de la Dirección de Certificación de Licencias la solicitud para la evaluación de competencia lingüística, anexando copia de licencia vigente, identificación oficial vigente, orden de examen, copia de la constancia de aptitud psicofísica vigente, y comprobante de pago de derechos.		
6.1.1.2	Sustentar la evaluación de competencia lingüística en un ente examinador.		
6.1.1.3	Tramitar su certificado de capacidad de competencia lingüística ante la Dirección de Certificación de Licencias.		

6.1.2 Responsabilidades de los Centros Evaluadores.

0.1.2 Responsabilidades de los Centros Evaluadores.			
Referencia CO LI-01/21	Descripción	Referencia Manual de procedimientos de competencia lingüística	Comentarios AFAC
	Deberá someterse al "Proceso para la autorización de Centros de Capacitación, Formación y Adiestramiento para la evaluación de competencia lingüística para comunicaciones radiotelefónicas" descrito en esta circular obligatoria.		
	Deberá presentar constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, en la que se indique que no ha tenido ningún hallazgo grave que ponga en riesgo la seguridad operacional.		
	Realizar la evaluación de la competencia lingüística, apegado al instrumento de evaluación que le ha sido aprobado, por parte de la Dirección de Certificación de Licencias.		

Nota: esta matriz ejemplifica un modelo de carta de cumplimiento, la cual deberá ser elaborada por el interesado para mostrar los procedimientos desarrollados en su manual de procedimientos de la competencia lingüística en cumplimiento con lo establecido en la presente circular obligatoria.